

Nombre:

109

No.

15-1-80

Res. Aprob. del contrato de préstamo
y sus anexos, suscrito entre el Estado
Dominicano y el Fondo Internacional
de Desarrollo Agrícola (Fida), por la
suma de D.C. 9,930.000.00, equivalente
a US\$ 12,000.000.00, en adición al préstamo
de US\$ 3,000.000.00, otorgado a la Rep. Dom.
por el Banco Interamericano de Desarrollo, -
en fecha 15 de oct. de 1979. -

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 2546

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

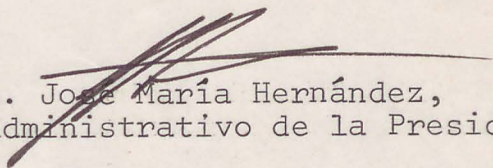
24 ENE. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.34, de fecha 10 de enero de 1980, pláceme, cortésmente, informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Préstamo y sus Anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), equivalente a US\$12.0 millones, ha sido promulgada en fecha 15 de enero del presente año, y registrada con el No.109.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 2546

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

24 ENE. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.34, de fecha 10 de enero de 1980, pláceme, cortésmente, informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Préstamo y sus Anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), equivalente a US\$12.0 millones, ha sido promulgada en fecha 15 de enero del presente año, y registrada con el No.109.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 2546

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

24 ENE. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.34, de fecha 10 de enero de 1980, pláceme, cortésmente, informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Préstamo y sus Anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), equivalente a US\$12.0 millones, ha sido promulgada en fecha 15 de enero del presente año, y registrada con el No.109.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 192 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 3 ENE. 1980

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55, incisos 6 y 10 de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG9,300,000.00), equivalentes a US\$12.0 millones, que serán aportados por nuestro país como recursos adicionales al Préstamo de US\$31,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.97, de fecha 29 de diciem



Antonio Guzmán
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

bre de 1979.

La suscripción del contrato de préstamo anexo está prevista en la Cláusula No.6.04 del mencionado contrato intervenido con el BID como una de las condiciones especiales anteriores al primer desembolso de los recursos obtenidos del mismo, que serán destinados a financiar la ejecución de un programa constituido por dos proyectos específicos encaminados a elevar la producción y productividad de aproximadamente 27,200.00 hectáreas de tierras nacionales, lo que favorecerá a unas 6,430 familias campesinas de bajos ingresos económicos.

La República Dominicana pagará el préstamo a que se refiere el contrato anexo, en 24 cuotas semestrales consecutivas de trescientos ochenta y siete mil quinientos Derechos Especiales de Giro (DEG387,500.00) todos los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año, comenzando el 15 de septiembre de 1988 y terminando el 15 de marzo del año 2000. De igual manera, nuestro país pagará un interés por dicho préstamo al tipo del 4% anual sobre el importe del préstamo que haya sido retirado y que permanezca insoluto. Los intereses y cualquier otro recargo sobre el préstamo serán pagados los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.

Espero, pues, que los señores legisladores

....!



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

le impartirán su voto afirmativo al anexo contrato, tomando en consideración la importancia que para el desarrollo de nuestro país reviste el programa que habrá de ser financiado con los recursos que se obtengan del mismo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Antonio Guzmán.

"AÑO DEL AGRICULTOR"

00034

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de enero de 1980.-

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO, CIUDAD.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución - Aprobatoria del Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por medio - del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro - país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Es - peciales de Giro (DEG 9,300,000.00), equivalentes a US\$12.0 mi - llones, que serán aportados por nuestro país como recursos adi - cionales al Préstamo de US\$31,000,000.00 otorgado a la Repúbli - ca Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, median - te Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Reso - lución del Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecuti - vo con el No.97, de fecha 29 de diciembre de 1979.

Con sentimientos de alta consideración y estima, sa - luda a usted muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

JRPP/ad.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Francisco T. Rodríguez y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), representado por su Presidente Señor Abdelmuhsin Al-Sudeary, por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00), equivalentes a US\$12.0 millones, que serán aportados por nuestro país como recursos adicionales al Préstamo de U S \$ 31,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y Promulgada por el Poder Ejecutivo con el No.97, de fecha 29 de diciembre de 1979.

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR El Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Francisco T. Rodríguez y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), representado por su Presidente Señor Abdelmuhsin Al-Sudeary, por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00) equivalentes a US\$12.0 millones, que serán aportados por nuestro país como recursos adicionales al Préstamo de US\$31,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y Promulgada por el Poder Ejecutivo con el No.97, de fecha 29 de diciembre de 1979; que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El presente es el texto del contrato de préstamo y sus anexos, suscrito en Santo Domingo el día 10 de febrero de 1979, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Francisco Rodríguez y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Ing. Roberto Rodríguez por su representante Señor Abdehain Al-Sagor, por parte del cual este mismo organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueva millones trecientos mil seiscientos sesenta y cinco mil quinientos dólares (US\$1,365,000.00), equivalentes a US\$12.0 millones, que serán amortizados por nuestro país con recursos adicionales al préstamo de US\$1,000,000.00 otorgados a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1977, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y Promulgada por el Decreto No. 10, de fecha 29 de diciembre de 1977.

RESUMEN:

UNO.- El contrato de préstamo y sus anexos, suscrito en Santo Domingo el día 10 de febrero de 1979, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Francisco Rodríguez y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Ing. Roberto Rodríguez por su representante Señor Abdehain Al-Sagor, por parte del cual este mismo organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueva millones trecientos mil seiscientos sesenta y cinco mil quinientos dólares (US\$1,365,000.00), equivalentes a US\$12.0 millones, que serán amortizados por nuestro país con recursos adicionales al préstamo de US\$1,000,000.00 otorgados a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1977, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y Promulgada por el Decreto No. 10, de fecha 29 de diciembre de 1977.



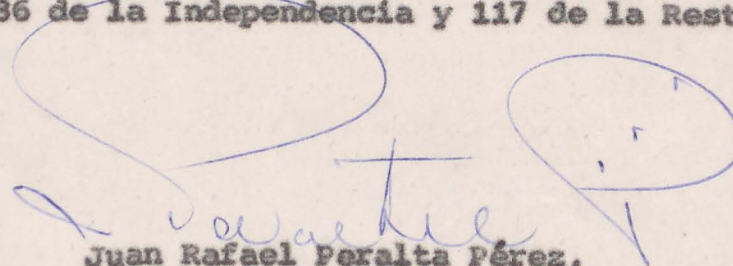
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo 10 de febrero 1979
No. _____ de actantes de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de _____ hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales
REGISTRADA AL No. 206 del libro letra _____ en el folio _____
206 LEGISLATURA ORD. DE LA 5-779

CONGRESO NACIONAL

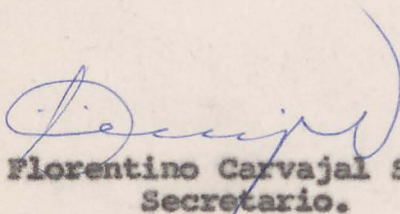
ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Préstamo y sus Anexos,
suscrito entre el Estado Dominicano y el Fondo In-
ternacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración. (FDOS.), Hatuey De Camps, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

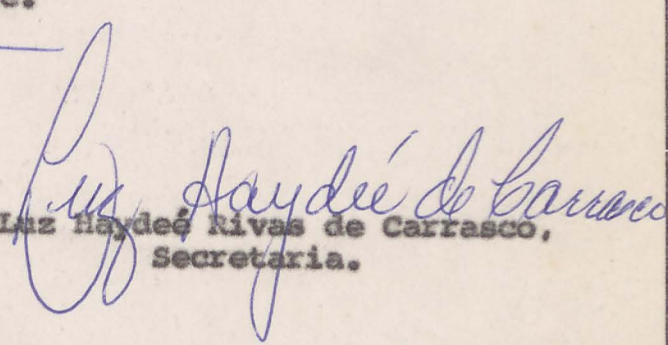
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.



Florentino Carvajal Suero,
Secretario.



Luz Haydeé Rivas de Carrasco,
Secretaria.



258

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: *[Faint text]*

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint signature and text]

[Faint signature and text]

2^a LEGISLATURA DE 1977 DE 1979
REGISTRADA AL No. 206
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo 10 de Febrero 1980



Jefe de las Oficinas del Senado

Leído en Sesión
día 10/1/80



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE LA RESOLUCION APROBATORIA DEL CONTRATO DE PRESTAMO Y SUS ANEXOS, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA), POR LA SUMA TOTAL DE (DEG 9,300,000.00), - EQUIVALENTE A US\$12.0 MILLONES.

000

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, encargada del estudio de la Resolución que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, después de un pormenorizado análisis del referido Contrato; RESOLVIO: Recomendar al Pleno Senatorial dar su voto aprobatorio a la mencionada Resolución, tomando en consideración los siguientes motivos: a) Que el objeto de dicho Préstamo será destinado a financiar la ejecución de un Programa consistente en dos proyectos, en caminados a llevar la producción y productividad de 27,200.00 Hectareas de Tierra apróximadamente, que favorecerán a unas 6,430 familias de escasos ingresos. b) Que esta Comisión ha ponderado la necesidad de este Préstamo, partiendo de que de los recursos del mismo se apuntalaría aún más el desarrollo económico y agrícola de la Nación.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión el conocimiento y aprobación del referido Contrato.

POR LA COMISION:

Victor Gomez Berges
VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

Juan

Manuel E. Felio Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vice-Presidente.

Radhames Rodriguez Gomez
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

Manuel A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Vocal.

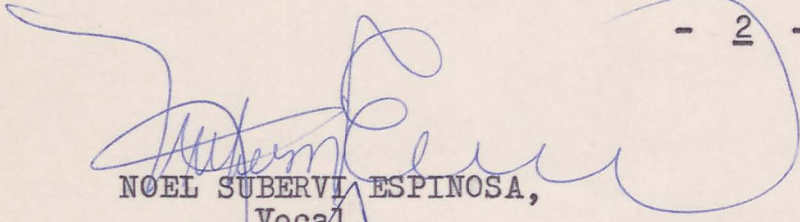
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

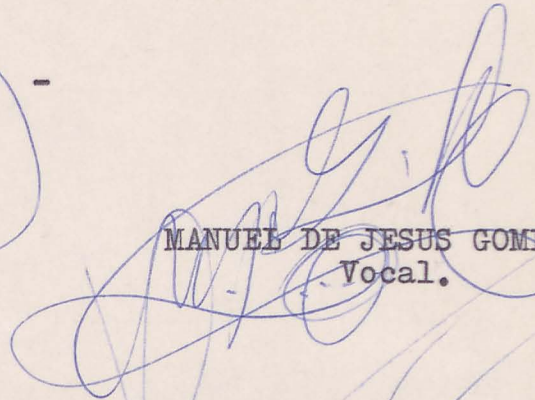
Salvador Jorge Blanco
SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

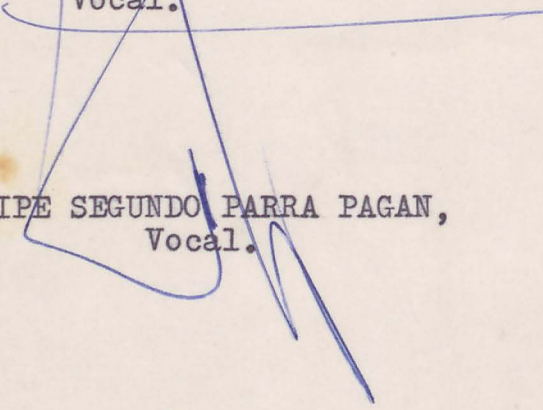


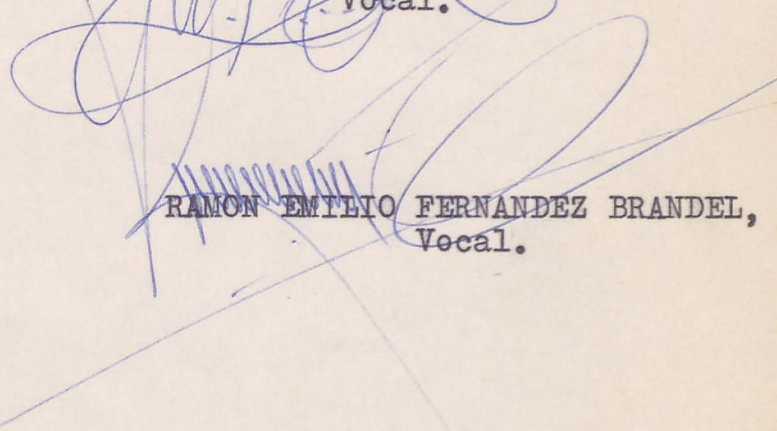
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -


NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.


MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.


FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Vocal.


RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,
Vocal.

Santo Domingo, D. N.,
Enero 10, 1980.-

c.p.



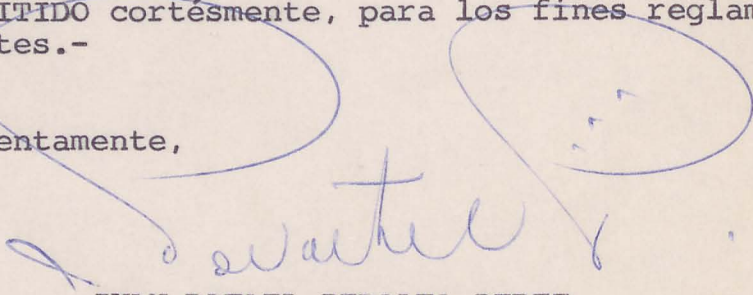
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de Enero de 1980.-

- DEL : Presidente del Senado.-
- AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión Permanente
de Finanzas.-
- ASUNTO : Envío de la Resolución Aprobatoria del
Contrato de Préstamo y sus anexos, entre
el Estado Dom. y el Fondo Internacional de
Desarrollo Agrícola (FIDA), por medio del
cual este último organismo conviene en otor-
gar a nuestro país un préstamo de nueve mi-
llones trescientos mil Derechos Especiales
de Giro (DEG 9,300,000.00).
- ANEXO : La referida Resolución Aprobatoria del Contrato
de Préstamo procede de la Cámara de Diputados
y presentado en sesión de esta misma fecha.-

REMITIDO cortésmente, para los fines reglamen-
tarios correspondientes.-

Atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

ho.



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de Enero de 1980.-

DEL : Presidente del Senado.-

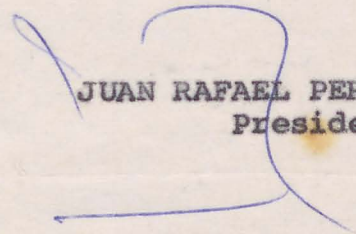
AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión Permanente
de Finanzas.-

ASUNTO : Envío de la Resolución Aprobatoria del
Contrato de Préstamo y sus anexos, entre
el Estado Dom. y el Fondo Internacional de
Desarrollo Agrícola (FIDA), por medio del
cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00).

ANEXO : La referida Resolución Aprobatoria del Contrato de Préstamo procede de la Cámara de Diputados y presentado en sesión de esta misma fecha.-

REMITIDO cortésmente, para los fines reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

ho.

"AÑO DEL AGRICULTOR"

00035

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de enero de 1980.-

Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO, CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. No.0014, de fecha 8 de enero del año en curso, y de la Resolución Aprobatoria del Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00), equivalentes a US\$12.0 millones,

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la referida Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

JRPP/ad.-



Dinero

*Leído en Sesión
día 9/1/80
Aprobado en
Reunión, Sect.
10/1/80*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
8 de enero de 1980

Nº 0 0 0 1 4

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Archivado

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a Usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979 entre el Estado Dominicano y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00), equivalentes a US\$12.0 millones, que serán aportados por nuestro país como recursos adicionales al Préstamo de US\$31,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo con el No. 97, de fecha 29 de diciembre de 1979.

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps
Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
8 de enero de 1980

No 000 14

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a Usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979 entre el Estado Dominicano y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00), equivalentes a US\$12.0 millones, que serán aportados por nuestro país como recursos adicionales al Préstamo de US\$31,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo con el No. 97, de fecha 29 de diciembre de 1979.

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Francisco T. Rodríguez y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), representado por su Presidente Señor Abdelmuhsin Al-Sudeary, por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00), equivalentes a US\$12.0 millones, que serán aportados por nuestro país como recursos adicionales al Préstamo de US\$31,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y Promulgada por el Poder Ejecutivo con el No. 97, de fecha 29 de diciembre de 1979.

RESUELVE:

UNICO APROBAR El Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Francisco T. Rodríguez y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), representado por su Presidente Señor Abdelmuhsin Al-Sudeary, por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00) equivalentes a US\$12.0 millones, que serán aportados por nuestro país como recursos adicionales al Préstamo de US\$31,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y Promulgada por el Poder Ejecutivo con el No. 97, de fecha 29 de diciembre de 1979; que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: las leyes 14 y 19 del artículo 17 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1977, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Fran- cisco T. Rodríguez y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), representado por su Presidente Señor Abdulwahid Al-Chudary, por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nues- tro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Dólares Es- tados Unidos de Oro (USD 9,300,000.00), equivalente a USD 5 millones, que será aportado por nuestro país como recursos adicionales al Programa de Préstamo de USD 1,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 12 de octubre de 1977, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y Promulgada por el Poder Ejecutivo con el No. 97, de fecha 29 de diciembre de 1977.



Archa
LEGISLATURA DEL *Archa* 19 *Archa*
REGISTRADA con el Número *15980*
en el folio *195* del Libro Letra *E* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales
Santo Domingo de Guzmán, de *Archa* 19 *Archa*
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

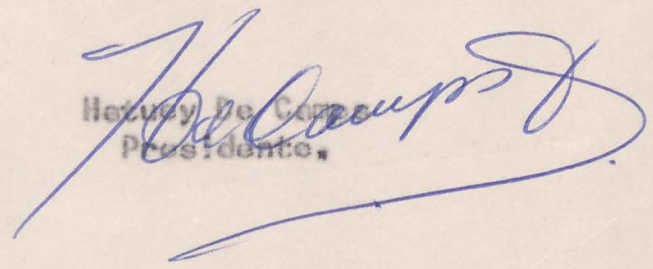
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Préstamo y sus Anexos,
suscrito entre el Estado Dominicano y el Fondo Inter
nacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

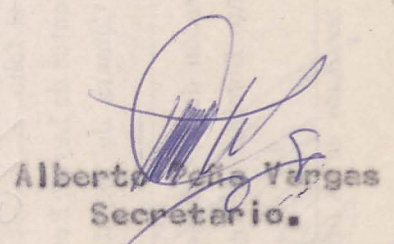
ASUNTO:

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Helio de Caceres
Presidente.


Emilio Arté Canalda
Secretario.


Alberto Peña Vargas
Secretario.



Rda LEGISLATURA DEL *12 de 1980*
REGISTRADA con el Número *109*
en el folio *E* del Libro Letra *E* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de *—*
— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, *8 de mayo* 19*80*
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Francisco T. Rodríguez y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), representado por su Presidente Señor Abdelmuhsin Al-Sudeary, por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00), equivalentes a US\$12.0 millones, que serán aportados por nuestro país como recursos adicionales al Préstamo de US\$31,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y Promulgada por el Poder Ejecutivo con el No. 97, de fecha 29 de diciembre de 1979.

RESUELVE:

UNICO APROBAR El Contrato de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 21 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Francisco T. Rodríguez y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), representado por su Presidente Señor Abdelmuhsin Al-Sudeary, por medio del cual este último organismo conviene en otorgar a nuestro país un préstamo de nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,300,000.00) equivalentes a US\$21.0 millones, que serán aportados por nuestro país como recursos adicionales al Préstamo de US\$31,000,000.00 otorgado a la República Dominicana por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Contrato de fecha 15 de octubre de 1979, aprobado por Resolución del Congreso Nacional y Promulgada por el Poder Ejecutivo con el No. 97, de fecha 29 de diciembre de 1979; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PRESTAMO

(Consolidación y Desarrollo de Asentamientos Campesinos)

entre la

REPUBLICA DOMINICANA

y el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA

Fecha el 21 de diciembre 1979



CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO DE PRESTAMO, fechado el 21 de diciembre 1979 , entre la REPUBLICA DOMINICANA (denominada en lo sucesivo el "Prestatario") y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (denominado en lo sucesivo el "Fondo").

POR CUANTO:

(A) el Prestatario ha solicitado al Fondo la concesión de un préstamo destinado a contribuir al financiamiento del Programa descrito en el Anexo 1 de este Contrato de Préstamo (denominado en lo sucesivo el "Programa");

(B) el Prestatario y el Banco Interamericano de Desarrollo (denominado en lo sucesivo el "Banco") han suscrito un Contrato de Préstamo (denominado en lo sucesivo el "Contrato de Préstamo del Banco") para llevar a cabo el Programa;

(C) el Programa será ejecutado por el Instituto Agrario Dominicano (denominado en lo sucesivo "IAD") y con tal objeto el Prestatario pondrá a disposición del IAD el importe del préstamo al que se refiere el presente documento, y bajo las estipulaciones y condiciones que sean convenidas entre el Prestatario e IAD y que sean satisfactorias para el Fondo; y

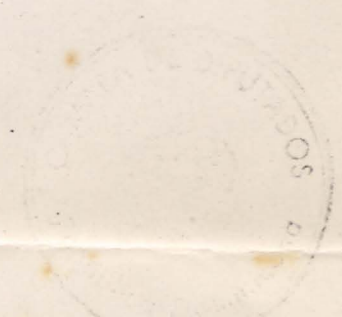
(D) el Fondo ha accedido en conceder un préstamo al Prestatario bajo las estipulaciones y condiciones que aquí se expresan.

POR LO TANTO, en el presente Contrato las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Condiciones Generales, Definiciones, Institución Cooperante

Sección 1.01. Todas las disposiciones de las Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo y de Garantía del Fondo, de fecha 11 de abril de 1978, tal como fueran enmendadas el 11 de diciembre de 1978, se hacen aquí aplicables a este Contrato de Préstamo con la misma fuerza y vigor que si se insertaran en él íntegramente (estas Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo y de Garantía se denominan en lo sucesivo las "Condiciones Generales").



- 2 -

Sección 1.02. Los términos definidos en las Condiciones Generales mantienen en el presente Contrato de Préstamo los mismos significados allí expresados; y los términos adicionales siguientes tienen los significados que en cada caso se señalan, dejando el Prestatario constancia de la capacidad legal y financiera de los organismos mencionados a continuación para actuar en las funciones indicadas:

(a) "Organismos Participantes" significa: las organizaciones del Prestatario que participan, bajo acuerdos especiales con IAD y satisfactorios para el Fondo, en la ejecución del Programa. Estas organizaciones son INDRHI (Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos), INVI (Instituto Nacional de la Vivienda), INAPA (Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillados), CDE (Corporación Dominicana de Electricidad), SEOPC (Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones), SEEBAC (Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos), SESPAS (Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social).

(b) "SEA" significa: la Secretaría de Estado de Agricultura del Prestatario, la cual será la organización coordinadora del Programa.

(c) "FEDA" significa: el Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario del Prestatario, el cual será responsable de canalizar el importe del Préstamo al IAD.

(d) "Banco Agrícola" (BAGRICOLA) significa: el Banco Agrícola de la República Dominicana, que es una institución financiera estatal y autónoma, que tendrá a su cargo satisfacer la demanda de crédito que requiera el Programa.

Sección 1.03. (a) El Prestatario y el Fondo convienen en designar al Banco como la Institución Cooperante, con las responsabilidades respecto a la administración del Préstamo que se estipulan en las Secciones 5.01, 5.02 y 5.03 de las Condiciones Generales.

(b) Sujeto a las disposiciones de este Contrato de Préstamo y de cualquier arreglos entre el Banco y el Fondo de conformidad con los cuales el Banco actuará como Institución Cooperante, el Prestatario y el Fondo convienen en que el Banco, en su calidad de Institución Cooperante, está facultado para actuar en representación del Fondo en todos los actos relacionados con la ejecución del Programa.

Sección 1.04. Salvo lo que específicamente se disponga en este Contrato de Préstamo y de lo que el Fondo pueda solicitar oportunamente, el Prestatario proporcionará directamente a la



- 3 -

Institución Cooperante información sobre todos los asuntos referidos en las Secciones 3.03 y 3.04, y 4.01 a 4.09 de este Contrato de Préstamo, y las Secciones 6.01 a 6.07 de las Condiciones Generales.

ARTICULO II

El Préstamo

Sección 2.01. El Fondo conviene en prestar al Prestatario un importe equivalente a nueve millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9.300.000).

Sección 2.02. El monto del Préstamo podrá ser retirado de la Cuenta del Préstamo y usado para el Programa de acuerdo con las disposiciones de este Contrato de Préstamo.

Sección 2.03. El Prestatario pagará al Fondo un interés de un cuatro por ciento (4%) anual sobre el importe del Préstamo que haya sido retirado de la Cuenta del Préstamo y que permanezca insoluto.

Sección 2.04. En caso que el Fondo contraiga cualquier obligación especial conforme a la Sección 6.02 de las Condiciones Generales, el Prestatario pagará al Fondo un recargo de un medio por ciento (0,5%) anual, sobre el capital de tales obligaciones especiales que permanezcan insolutas.

Sección 2.05. El interés y cualquier otro recargo sobre el Préstamo será pagado el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año; tal como se especifica en la Sección 2.07 de este Contrato.

Sección 2.06. El Prestatario reembolsará el capital retirado de la Cuenta del Préstamo en veinticuatro (24) cuotas iguales de trescientos ochentaisiete mil quinientos Derechos Especiales de Giro (DEG 387.500), pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año, comenzando el 15 de septiembre de 1988 y terminando el 15 de marzo de 2000, en la moneda especificada en la Sección 2.07 de este Contrato.

Sección 2.07. La moneda de los Estados Unidos de Norteamérica se especifica aquí para los propósitos de la Sección 4.03 de las Condiciones Generales.



ARTICULO III

Empleo del Importe del Préstamo y
Retiros de la Cuenta del Préstamo

Sección 3.01. El Prestatario hará disponible el importe del Préstamo al FEDA en calidad de donación, bajo condiciones y términos satisfactorios para el Fondo, y el FEDA entregará este importe al IAD; y el Prestatario hará que el IAD aplique tal importe al financiamiento de los gastos del Programa, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato de Préstamo.

Sección 3.02. Los bienes, servicios y construcciones que han de financiarse con el importe del Préstamo y la distribución del importe de éste a las diversas categorías de esos bienes, servicios y construcciones, se ajustarán a las disposiciones del Anexo 2 de este Contrato de Préstamo. Este Anexo podrá ser enmendado cuando así lo acuerden el Fondo, el Prestatario y el Banco.

Sección 3.03. Salvo que el Prestatario y el Fondo acuerden otra cosa, todos los bienes, servicios y construcciones que han de financiarse con el monto del Préstamo, serán procurados de conformidad con los principios de competencia internacional y otros procedimientos especificados en las disposiciones del Acuerdo del Préstamo del Banco y de acuerdo con los requisitos de elegibilidad especificados por el Fondo.

Sección 3.04. (a) Salvo que el Prestatario y el Fondo acuerden otra cosa, el Prestatario hará que todos los bienes, servicios y construcciones que han de financiarse con el monto del Préstamo se usen exclusivamente para el Programa.

(b) Todos los recursos provenientes del monto del Préstamo, y en todo caso su parte preponderante, se dirigirán a beneficiar los campesinos de bajos ingresos.

Sección 3.05. El plazo final para efectuar retiros de la Cuenta del Préstamo, para los efectos de la Sección 9.03 (iii) de las Condiciones Generales, será el 31 de octubre de 1986 o aquella otra fecha que oportunamente sea convenida entre el Prestatario y el Fondo.

Sección 3.06. Salvo que el Fondo lo acuerde de otra manera, el Prestatario no podrá hacer retiros de la Cuenta del Préstamo hasta que el Banco haya declarado el Préstamo del Banco para el Programa elegible para desembolsos.

ARTICULO IV

Ejecución del Programa;
Otras Estipulaciones

Sección 4.01. (a) El Prestatario hará que el Programa sea ejecutado con la debida diligencia y eficiencia, y en conformidad con apropiadas prácticas administrativas, financieras, económicas, agrícolas, de ingeniería, y de asentamientos campesinos.



- 5 -

(b) En la ejecución del Programa, el Prestatario cumplirá o hará que se cumplan todas las obligaciones contempladas en este Contrato de Préstamo y en el Contrato de Préstamo del Banco.

Sección 4.02. (a) El Prestatario pondrá a disposición, o hará que se ponga a disposición, del IAD, tan prontamente como sea necesario, además del importe del Préstamo, todos los fondos y servicios y otros recursos que se puedan requerir para la ejecución del Programa y para la mantención y operación de las instalaciones completadas bajo este Programa, comprometiéndose el Prestatario a asignar los recursos propios necesarios para cumplir su obligación financiera en el Programa.

(b) Sin limitar lo anterior, el Prestatario asegurará que el Banco Agrícola disponga de suficientes recursos para satisfacer la demanda de crédito que requiera el Programa, con el fin de beneficiar a los campesinos de bajos ingresos.

Sección 4.03. (a) En la ejecución del Programa, el Prestatario hará que se empleen consultores y contratistas competentes e idóneos aceptables para el Prestatario y el Fondo; bajo las estipulaciones y condiciones que sean satisfactorias para el Fondo.

(b) El Prestatario adoptará medidas seis meses antes de la fecha de terminación del Programa indicada en el Anexo I, o con anterioridad, sujeto a la aprobación del Fondo, con respecto a que las tarifas a cobrarse por los sistemas de irrigación, que serán financiados con el importe del Préstamo, provean ingresos que al menos sean suficientes para cubrir todos los gastos de operación y mantenimiento de los sistemas de irrigación.

(c) Respecto a la construcción de viviendas para campesinos el Prestatario adoptará las medidas apropiadas para asegurar la utilización de la tecnología más adecuada y la mayor eficiencia, con el objeto que la calidad requerida por el Programa se obtenga con el costo más bajo posible.

Sección 4.04. El Prestatario, a través de la SEA, se compromete a que las actividades de los distintos Organismos Participantes y de los departamentos y agencias del Prestatario, con respecto a la ejecución del Programa y la operación de las instalaciones del Programa, sean conducidas y coordinadas de acuerdo con adecuadas políticas y procedimientos administrativos.

Sección 4.05. (a) El Prestatario adoptará las medidas y seguridades necesarias, a satisfacción del Fondo, para reconstruir, rehabilitar, restablecer y mantener los equipos e instalaciones que han de ser financiados con el monto del Préstamo en caso de daños producidos por un riesgo, y en todo caso observándose las disposiciones del Contrato de Préstamo del Banco.



- 6 -

(b) Sin que se limite el alcance del párrafo anterior, el Prestatario se compromete a asegurar los bienes, que serán importados para los propósitos del Programa y que serán financiados con el importe del Préstamo, contra todo riesgo relacionado con la adquisición, transporte y entrega de éstos en el lugar donde hubieran de usarse o instalarse; conviniendo, respecto de tales seguros, que las indemnizaciones serán pagaderas en una moneda libremente convertible para reemplazar o reparar tales bienes.

Sección 4.06. (a) El Prestatario se compromete a que el IAD llevará registros adecuados con el objeto de: indentificar los bienes y servicios a ser financiados con el importe del Préstamo; mostrar el uso de estos bienes y servicios en el Programa; dejar constancia y evaluar el progreso del Programa (incluido su costo); y expresar, de acuerdo con sanas prácticas contables generalmente observadas, las operaciones y la situación financiera del IAD y de cualquiera otra dependencia del Prestatario que sea responsable en la ejecución del Programa, y la operación de las instalaciones del Programa, o de cualquiera de sus partes.

(b) El Prestatario se compromete a que el IAD: (i) mantenga cuentas y estados financieros anuales, separados del suyo propio, para el Programa (balances, estados de gastos e ingresos y otros estados similares), los cuales serán comprobados anualmente durante el período de ejecución del Programa, de conformidad con principios de auditoría adecuados, por auditores independientes que sean aceptables para el Fondo; (ii) proporcione al Fondo y a la Institución Cooperante, tan pronto como sean preparados, y en todo caso a más tardar cuatro meses a partir del término del año fiscal a que se refieren, copias certificadas de dichas cuentas, estados financieros revisados y el informe correspondiente de los auditores; todo esto en idioma español, y (iii) proporcione al Fondo y a la Institución Cooperante la información adicional relativa a dichas cuentas y estados financieros, y a la auditoría de ellos, que el Fondo o la Institución Cooperante soliciten oportuna y razonablemente.

Sección 4.07. (a) El Prestatario proporcionará o hará que se proporcionen al Fondo y a la Institución Cooperante todas las informaciones y datos que aquél o ésta soliciten razonablemente en relación con: (i) el Préstamo y la inversión de su importe, y el cumplimiento de la deuda del Préstamo; (ii) los bienes y servicios financiados con el importe del Préstamo; (iii) el Programa mismo; (iv) la administración, las operaciones y la situación financiera de las dependencias responsables de la ejecución del Programa y de la operación de sus instalaciones o de cualquiera de sus partes; (v) cambios significativos en las condiciones económicas y financieras del Prestatario que puedan tener un efecto directo en el desarrollo del Programa; (vi) cualquier otro asunto relacionado con los propósitos del Préstamo; y (vii) que está cumpliendo su obligación financiera en el Programa conforme a la Sección 4.02 de este Contrato.



- 7 -

(b) Sin que se limite la generalidad del párrafo anterior, el Prestatario proporcionará o hará que se proporcione directamente al Fondo y a la Institución Cooperante, informes anuales sobre la ejecución del Programa y la operación y administración de sus instalaciones. Tales informes serán presentados en la forma y con el detalle que el Fondo o el Banco razonablemente soliciten y deberá indicar, entre otras cosas, el progreso hecho en comparación con los objetivos del Programa, los problemas enfrentados durante el año bajo examen, las medidas adoptadas o que se han propuesto adoptar para resolver tales problemas, el programa de acción propuesto y el adelanto previsto para el semestre subsiguiente.

Sección 4.08. El Prestatario establecerá o hará que se establezcan arreglos satisfactorios para el Fondo y la Institución Cooperante respecto a la evaluación socio-económica del Programa. Esta evaluación deberá dirigirse a examinar los efectos del Programa en, inter alia, producción de la cosecha, producción de animales, áreas cultivadas, rendimiento de las cosechas, utilización de las aguas de irrigación, ingreso de los campesinos, nutrición, distribución del ingreso y otros indicadores relacionados con el nivel de vida; conforme los párrafos 42 a 45 de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos del Fondo del 28 de mayo de 1978.

Sección 4.09. El Prestatario dispondrá lo necesario para que los representantes del Fondo y de la Institución Cooperante puedan inspeccionar el Programa, incluyéndose la inspección de los sitios, instalaciones, trabajos, accesorios y equipos, los bienes que deben ser financiados con el importe del Préstamo, y cualquier otro registro o documento pertinente.

ARTICULO V

Suspensión, Cancelación Aceleración del Vencimiento

Sección 5.01. A continuación se indican hechos adicionales para los efectos de la suspensión del derecho del Prestatario de efectuar retiros de la Cuenta del Préstamo, conforme a la Sección 9.02 (1) de las Condiciones Generales:

(a) El Préstamo del Banco haya sido declarado, a opción del Banco, susceptible de suspensión o terminación con anterioridad a la fecha de vencimiento convenida.



- 8 -

(b) Las disposiciones legales o los reglamentos básicos que regulan el IAD, SEA, FEDA, Banco Agrícola o los Organismos Participantes hayan sido enmendados, suspendidos o suprimidos en tal forma que, en la opinión razonable del Fondo, se pueda afectar o perjudicar substancialmente la ejecución u operación del Programa.

ARTICULO VI

Disposiciones Varias

Sección 6.01. La siguiente fecha: 20 de marzo de 1980 se especifica aquí como la fecha de entrada en vigor del Préstamo para los efectos de la Sección 10.04 de las Condiciones Generales.

Sección 6.02. El Director del IAD se designa como representante del Prestatario para los efectos de la Sección 12.02 de las Condiciones Generales.

Sección 6.03. Las siguientes direcciones se especifican a continuación para los propósitos de la Sección 12.01 de las Condiciones Generales:

Para el Prestatario:

Instituto Agrario Dominicano
Avenida 27 de Febrero
Plaza de la Independencia
Santo Domingo
República Dominicana

Telex:

BANCEN 3460052 (ITT)
BANCEN 4186 (RCA)

Teléfono:

566-5922
566-0141 - Extensión 224.



- 9 -

Para el Fondo:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
107 Via del Serafico
00142 Roma, Italia

Dirección Cablegráfica:

IFAD
Roma

Telex:

614160 IFAD Roma
614162 IFAD Roma

Para la Institución Cooperante:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 17th Street, N. W.
Washington, D.C. 20577, U.S.A.

Dirección Cablegráfica:

INTAMBANC
Washington, D.C., U.S.A.

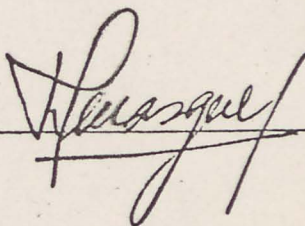
Telex:

440124 (ITT)
248353 (RCA)

EN FE DE LO CUAL, las partes contratantes, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, han dispuesto que el presente Contrato de Préstamo se firme en nombre de ellos por intermedio de sus respectivos representantes en las oficinas centrales del Fondo, en la fecha consignada en la frase inicial.

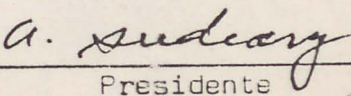
REPUBLICA DOMINICANA

Firmado Por:



FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO
AGRICOLA

Firmado Por:



Presidente



- 10 -

ANEXO 1

Descripción del Programa

Dentro de los esquemas de la reforma agraria, el Programa, consistente en las Partes A y B, se diseñó para aumentar la producción y la productividad de aproximadamente 27.200 ha. de tierras nacionales, favoreciéndose así a cerca de 6.430 familias campesinas de bajos ingresos asentadas en distintas partes del país.

PARTE A:

La Parte A del Programa persigue mejorar la condición social y económica de aproximadamente 4.832 familias campesinas que viven en cerca de 29 asentamientos. Estos asentamientos han sido establecidos por el IAD a través de todo el país y cubren un área de cerca de 19.600 ha. Esta parte del Programa consiste en:

- (a) construcción de canales y la rehabilitación de otros, a fin de posibilitar el riego de unas 12.700 ha.;
- (b) construcción y rehabilitación de canales de drenaje para beneficio de unas 10.200 ha.;
- (c) construcción y mantenimiento de unos 65 km. de nuevos caminos y la rehabilitación de unos 135 km. de otros ya existentes;
- (d) construcción de aproximadamente 10 almacenes y la remodelación de otros ya existentes;
- (e) construcción de aproximadamente 1.775 viviendas para parceleros y la remodelación de otras 620;
- (f) construcción de aproximadamente 74 viviendas para técnicos, 15 escuelas primarias con capacidad para unos 3.720 alumnos, y 27 locales para colmados y oficinas;
- (g) instalación de aproximadamente 2.395 tomas de agua y drenajes domiciliarios;
- (h) adquisición de maquinaria y equipo agrícola; y
- (i) personal administrativo, asistencia técnica y promoción social.



- 11 -

PARTE B:

La Parte B del Programa persigue establecer nuevos asentamientos para cerca de 927 familias campesinas y mejorar las condiciones sociales y económicas de cerca de 671 familias asentadas en aproximadamente 7.600 ha. en Yaque del Sur en la Provincia de Azua. Esta parte del Programa consiste en:

- (a) Construcción de canales de riego, secundarios y terciarios para beneficiar aproximadamente 3.980 ha.;
- (b) construcción de la red general de canales de drenaje para beneficiar un área aproximadamente de 12.00 ha.;
- (c) mejoramiento y construcción de vías de acceso;
- (d) construcción y dotación de servicios para unos 8 centros poblados los que en total constarán de aproximadamente: 1.141 viviendas para parceleros y 25 para técnicos, almacenes, oficinas, dispensarios, talleres, y otras construcciones; y
- (e) personal administrativo, asistencia técnica y promoción social.

Se espera completar el Programa el 31 de diciembre de 1985.



- 12 -

ANEXO 2

Asignación y Retiro de los
 Recursos del Préstamo

1. La tabla adjunta establece las categorías de bienes, servicios y otros ítems a ser financiados con el importe del Préstamo y la asignación del Préstamo a cada categoría.

Asignación de Recursos

<u>Categoría</u>	<u>Préstamo del Fondo (expresado en su equivalente en DEG)</u>	<u>Porcentaje de los Gastos a ser Finan- ciados</u>
I. Construcciones	5.764.000	28% de los gastos locales (18% de los gastos totales)
Riego y Drenaje		
Electricidad Rural		
Caminos		
Viviendas Campesinas		
Infraestructura Social		
Otras construcciones contempladas en las Partes A y B del Anexo 1		
II. Materiales de Construcción para Viviendas Campesinas	2.559.000	100% de los gastos en divisas
III. Sin Asignación Específica	977.000	
	<hr/>	
Total	<u>9.300.000</u>	

2. No obstante la distribución de las sumas o los porcentajes de retiro establecidos en las Categorías I y II de la tabla del párrafo 1, si el Fondo razonablemente estima que el monto del Préstamo entonces distribuido a cada categoría será insuficiente para financiar el porcentaje acordado de todos los gastos en cada categoría, el Fondo puede, notificando al Prestatario conforme a la Sección 3.02 de este



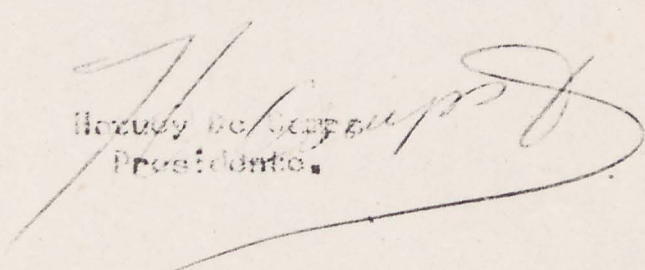
- 13 -

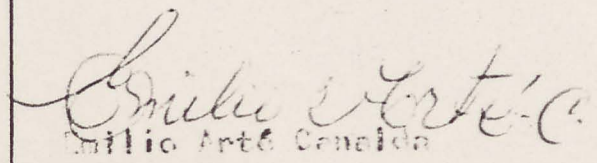
Contrato: (i) redistribuir a esa categoría, en la forma requerida para cubrir esa escasez, el importe del Préstamo el cual será entonces distribuido a otra categoría en las Categorías I y II y el cual, en la opinión del Fondo, no requieren otros gastos; y (ii) si tal redistribución no puede cubrir completamente esa escasez, reducir el porcentaje de retiro entonces aplicable a tales gastos de manera que puedan continuar los futuros retiros bajo tal categoría hasta que todos los gastos bajo ella hayan sido efectuados.

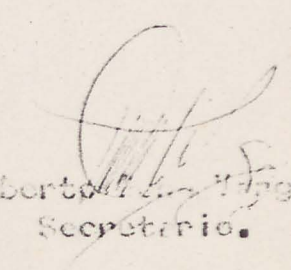


CONGRESO NACIONAL
Res. Aprob. del Contrato de Préstamo y sus Anexos,
suscrito entre el Estado Dominicano y el Fondo Inter
nacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).
ASUNTO: PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta; años 119 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Hoyday de Cap...
Presidente.


Emilio Arté Canales
Secretario.


Alberto... Vargas
Secretario.